GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIOTER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPR-P-05-2026

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA OFICIAL DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a todas las personas, entre otros, el derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) tiene por objeto garantizar y regular el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y establecer los mecanismos para promover la transparencia de la gestión de las instituciones sujetas a sus disposiciones;

Que, la Defensoría del Pueblo del Ecuador es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en ejercicio de sus competencias, ha emitido normativa técnica y metodológica para la aplicación, seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en la LOTAIP;

Que, mediante la normativa emitida por la Defensoría del Pueblo del Ecuador se contempla la posibilidad de que los sujetos obligados a la LOTAIP cuenten con una **persona Oficial de Transparencia**, responsable de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que, la Defensoría del Pueblo del Ecuador ha establecido instrumentos para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, incluyendo el registro mensual de información pública en el Portal Nacional de Transparencia;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, como entidad perteneciente al sector público y sujeto obligado al cumplimiento de la LOTAIP, debe garantizar el acceso a la información pública y cumplir oportunamente con las obligaciones de transparencia activa y demás disposiciones aplicables;

Que, es necesario establecer formalmente dentro de la estructura administrativa del GAD Parroquial Rural de Pioter la persona responsable de ejercer las funciones de Oficial de Transparencia, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones institucionales establecidas en la LOTAIP y en la normativa expedida por la Defensoría del Pueblo;

Que, la Lcda. Karen Lizeth Orbe Rodrìguez, con CI 0401886254, en calidad de Secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, cuenta con conocimiento de los procesos administrativos, financieros y documentales de la institución, lo cual permitirá coordinar de manera adecuada la recopilación, organización, actualización y publicación de la información institucional;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Lcda. Karen Lizeth Orbe Rodrìguez, con CI 0401886254, Secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, como **PERSONA OFICIAL DE TRANSPARENCIA** del GADPR Pioter, quien ejercerá las funciones inherentes a dicha responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento General y la normativa técnica y metodológica emitida por la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

Artículo 2.- La presente designación tiene por objeto garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública y transparencia activa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter.

Artículo 3.- La persona Oficial de Transparencia tendrá, entre otras que determine la normativa vigente, las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar internamente la recopilación de la información pública que corresponda al GADPR Pioter para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
b) Coordinar la actualización y publicación de la información institucional que deba ser difundida conforme a la LOTAIP y a los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo.
c) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa de la institución.
d) Coordinar con las diferentes áreas, servidores y responsables del GADPR Pioter la entrega oportuna de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
e) Registrar y gestionar la información institucional que corresponda en el Portal Nacional de Transparencia, conforme a las disposiciones y cronogramas establecidos por la Defensoría del Pueblo.
f) Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública que sean presentadas ante la institución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.
g) Mantener organizados y disponibles los respaldos documentales que sustenten la información publicada.
h) Coordinar las acciones necesarias para corregir o actualizar la información institucional cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o información desactualizada.
i) Cumplir las demás responsabilidades que correspondan a la persona Oficial de Transparencia conforme a la LOTAIP, su Reglamento General y las disposiciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Artículo 4.- Las autoridades, vocales, servidores y demás responsables de las diferentes áreas del GADPR Pioter deberán proporcionar oportunamente a la Oficial de Transparencia la información y documentación que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 5.- La presente designación no exime a los servidores y responsables de las áreas que generan, administran o custodian información pública de su responsabilidad respecto de la veracidad, integridad, oportunidad y entrega de la información que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente mientras la autoridad competente no disponga su modificación o sustitución.

Artículo 7.- Dispóngase a Secretaría/Tesorería realizar las acciones administrativas necesarias para la notificación de la presente Resolución y efectuar los registros correspondientes ante las instancias que determine la normativa aplicable, así como mantener el documento institucional que respalde la designación de la persona Oficial de Transparencia.

Artículo 8.-Dispóngase la publicación de la presente Resolución en los medios institucionales correspondientes, de conformidad con las disposiciones de transparencia aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Lcda. Karen Lizeth Orbe Rodrìguez, con CI 0401886254 Oficial de Transparencia del GADPR Pioter, el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter, a los 02 días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIOTER

Ing. Cristian Norman Vizcaìno E.
PRESIDENTE GADPR PIOTER
CI 0401746391